

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 27 de Diciembre de 1946 sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947. (B. O. del E. 2 Enero).

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a algunas de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan, en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllos, y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, regirán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma articulada la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo. Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá

dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En todo lo no afectado por la repetida Ley articulada se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Hacienda, *Joaquín Benjumea Burín*.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 2

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, comunica a este Gobierno Civil, que ha comparecido ante su Autoridad, el vecino de citada residencia, don Isidro Crespo Bustamante, manifestándole que a su rebaño de ganado lanar, se ha agresado una oveja.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que pueda ser reclamada por el propietario.

Palencia 3 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 3

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, con motivo de la jubilación solicitada por don Pedro Ramos Redondo, Secretario del mismo, la Dirección General de Administración, ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que prestó sus servicios, deberán contribuir

al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

	Pesetas
San Llorente de la Vega...	120'87
Villanueva del Rebollar ...	26'13
Añoza.....	28'22
Herrera de Valdecañas	258'11

cuyo total de cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, recaudando de los demás las cuotas correspondientes para reintegrarse conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas que han de contribuir y del interesado a los efectos consiguientes.

Palencia 3 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil
Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 4

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Sr. Presidente de la junta vecinal de Valsurbio, para que, previa adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que están causando daños en la ganadería.

Palencia 2 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Nuevos precios de venta para los plátanos

A partir del día de hoy entrarán en vigor en esta capital y provincia los nuevos precios de venta en consumo para los plátanos, establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 18 de Diciembre de 1946 (B. O. del Estado n.º 353, de 19-12 46). Dichos precios serán los siguientes:

CAPITAL		Ptas. Kg.
Precio de mayor a detall ...		3'70
Precio de venta al público..		4'35

PROVINCIA

Precio de mayor a detall ...		3'75
Precio de venta al público..		4'40

Tanto en los precios fijados para la Capital como para los de la provincia, se cargarán únicamente los arbitrios municipales, caso de tenerlos legalmente establecidos.

Para conocimiento del público en general se hace saber, que los arbitrios municipales señalados en esta ciudad para esta clase de frutas, asciende a cinco céntimos en kilogramo.

Queda anulada la Circular de esta Junta Provincial de Precios, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102, de 18 de Septiembre de 1946

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,
Francisco Abella Martín

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 125

a) *Objeto.*—Fijar las fechas tope para la entrega de los cupos forzosos de patatas en las provincias de Alava, Burgos, Lugo, Palencia, Salamanca y Zamora.

b) *Fundamento.*—Las necesidades del abastecimiento nacional y la marcha de la campaña de recogida de patatas de consumo en las provincias de esta Zona, hacen preciso señalar fechas tope definitivas para la recogida de la totalidad de los cupos forzosos de patatas.

En su vista, dispongo lo siguiente:

c) Fecha para la entrega de los cupos forzosos de patatas en estas provincias.

Hasta el día 15 de Enero de 1947 inclusive, deberán haberse cubierto, tanto por los Ayuntamientos con relación a su cupo forzoso municipal, como por cada productor en lo que se refiere a su cupo forzoso individual, el 70 por 100 del cupo definitivo que les haya sido asignado por esta Comisaría de Recursos. El día 31 de Enero de 1947, la entrega deberá alcanzar el 90 por 100 de dicho cupo, y el 15 de Febrero de 1947, quedar terminada en su totalidad la venta en nuestros almacenes de los cupos forzosos municipales e individuales señalados respectivamente a los Ayuntamientos y productores de las provincias.

d) Medidas a tomar por las Alcaldías y Juntas municipales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias:

Tan pronto como se publique esta Circular en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de esa provincia, procederán las Alcaldías y Juntas municipales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias a notificar en forma y con los requisitos debidos, a todos y cada uno de los productores de su Ayuntamiento, la cantidad de patatas que han de entregar hasta las fechas indicadas, para que quede cumplimentada esta orden en la forma que se indica.

e) Advertencia sobre el cumplimiento de esta orden:

Esta Comisaría, en cada una de las fechas indicadas como tope para la entrega del porcentaje de cupo que se señala, procederá a dar cuenta a las Autoridades a quienes compete la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sobre abastos y sancionar las transgresiones contra las mismas, de aquellos productores que se hallen en descubierto hasta completar la entrega interesada, y de las Juntas o Alcaldías que puedan ser subsidiariamente responsables por no haber notificado en debida forma dicha obligación y tomado las medidas oportunas para hacer efectivo el puntual y exacto cumplimiento de

esta orden, como vienen obligadas a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 31 Diciembre de 1946. —El Comisario de Recursos, *Benito Cid*. 13

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

Desde el día 1.º de los corrientes ha quedado abierta en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimiento trimestral de la clase B (industrial) y semestral de las clases B y C (industrial) y A y D (Usos y Consumos), correspondientes al primer trimestre y primer semestre del ejercicio actual, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de Zona los de los pueblos y en las oficinas sitas en el Palacio de la excelentísima Diputación Provincial los de la capital.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que el período de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del presente mes de Enero y que transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieren verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se verifican los ingresos en los días 21 al 31 del citado mes de Enero.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámela o no, papeleta impresa, con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 2 de Enero de 1947. —El Tesorero de Hacienda, *José Antonio Martínez Calabote*. 25

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ordena lo siguiente:

Con el fin de puntualizar de una vez el comercio de Altramuces, Almortas, Vevas y Yeros, hasta finalizar la campaña, y en evitación de los perjuicios que se puedan ocasionar, en lo sucesivo las Vevas y las Almortas únicamente podrán ser adquiridas por almacenistas y comerciantes mayoristas agrupados en el Ciclo Comercial del Sindicato Vertical de Cereales, para ser montadas y puestas a disposición de la Comisaría General para el consumo humano. Será necesario para su circulación la correspondiente guía

expedida por esta Jefatura Provincial. Referente a los Altramuces y los Yeros, queda completamente libre el comercio de los mismos, no precisándose para su circulación ninguna clase de guía, quedando únicamente sujeto a los precios de tasa fijados para estas leguminosas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 2 de Enero de 1947. —El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 15

Administración de Justicia**Tarrasa****Contrarrequisitoria**

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias de Rufino Cebador Mencías, publicadas en este BOLETIN OFICIAL, en 4 de Octubre, 7 de Octubre y 20 de Noviembre del corriente año, en méritos de los sumarios 2, y 48 de 1943; 135, 136, 137, 138, 139 y 140 de 1946, por haber sido habido.

Tarrasa 30 de Diciembre de 1946. —El Juez de Instrucción, (ilegible). —El Secretario, (ilegible). 21

Administración Municipal**Valde-Ucieza**

EDICTO

Se halla formada por la Junta Local Agrícola de este Ayuntamiento y expuesta al público en la Secretaría de la misma, por el tiempo reglamentario, la relación o cupo de la superficie de barbecho a realizar para la siembra de trigo en este término municipal, en el año agrícola de 1946 47, señalada por el Servicio Provincial Agronómico.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los agricultores del mismo, así vecinos como forasteros a los efectos de reclamación.

Valde-Ucieza 30 de Diciembre de 1946. —El Alcalde, *Claudiano Fernández*. 23

Guaza de Campos

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Guarda del Campo de esta Villa los que se crean aptos para desempeñarla dirigirán las solicitudes al Prohombre de la Hermandad Agropecuaria de esta Villa en término de 15 días, a contar desde la fecha.

Por Dios España y su revolución Nacional Sindicalista.

Guaza de Campos 28 de Diciembre de 1946. —El Presidente de la J. A. P., *Jesús de Castro*.

Distrito Comarcal de Frechilla

Aprobado por los señores representantes de los pueblos que constituyen el Juzgado Comarcal del Distrito de Frechilla, el Presupuesto especial de ingresos y gastos para

la Administración de Justicia del Distrito en el próximo ejercicio de 1947, se halla de manifiesto y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, pueden formular las reclamaciones que tengan por conveniente los Municipios interesados ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en virtud de lo que establecen las disposiciones vigentes.

Dado en Frechilla a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. —El Alcalde-Presidente, *Severiano Castillo Alonso*. 18

Mancomunidad de pueblos del partido Judicial de Frechilla

Aprobado por los señores representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad del partido Judicial de Frechilla, el Presupuesto especial de ingresos y gastos para la Administración de Justicia del Partido y atenciones para la Junta de Libertad vigilada para el próximo ejercicio de 1947, se halla de manifiesto y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente los Municipios interesados ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a virtud de lo que establecen las disposiciones vigentes.

Dado en Frechilla a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. —El Alcalde Presidente, *Severiano Castillo Alonso*. 18

Junta Sindical Agropecuaria Támara

Los forasteros que posean fincas rústicas en esta villa, pueden cobrar, lo correspondiente a pastos y rastrojeras en el domicilio del señor Depositario don Ramón Acero, durante el plazo de quince días, a partir del presente, pasado el cual, se considera que renuncian al derecho que les corresponda.

Támara 3 de Enero de 1947. —El Presidente, *Félix Pedroso*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de rústica y pecuaria para 1947

Belmonte de Campos. 19

Padrón de Plagas del Campo para 1947

Aguilar de Campoo. 22